MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6846

ORDEN de 19 de abril de 1985 sobre concesión administrativa a ENAGAS para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos y Madrid, con ramales a las provincias de Palencia, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Toledo, y para suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias.

Ilma. Sra.: La «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), a través de la Dirección General de la Energía, ha solicitado concesión administrativa para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre las provincias de Burgos y Madrid, con ramales a las provincias de Palencia, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Toledo, así como concesión administrativa para el suministro de gas natural a industrias en diversos términos municipales, en la zona de influencia de dicha conducción, pertenecientes a las citadas provincias, a cuyo efecto ha presentado

la documentación técnica correspondiente. Las características de las instalaciones serán básicamente las

siguientes:

El gasoducto principal Burgos-Madrid parte del gasoducto Haro-Iglesias, en las proximidades del cruce de la CN-120 con el río Arlanzón, y dentro del término municipal de Tardajos, finalizando en la estación de regulación y medida de la salida M-4, en el término municipal de Arganda (Madrid), con una longitud de 240

La arteria Santo Tomé del Puerto (Segovia) parte del gasoducto Burgos-Madrid, en el termino municipal de Santo Tomé del Puerto (Segovia), finalizando en el término municipal de Segovia, con una

longitud de 51 kilómetros.

El anillo de circunvalación a Madrid parte del gasoducto
Burgos-Madrid, a su paso por el término municipal de Algete, y
finaliza en el gasoducto Burgos-Madrid, en el término municipal de
Arganda, con una longitud de 85 kilómetros.

La arteria Madrid-Guadalajara parte del gasoducto Burgos-Madrid, a su paso por el término municipal de Paracuellos del Jarama (Madrid), y finaliza en el término municipal de Guadalajara, con una longitud de 35 kilómetros.

La arteria Madrid-Toledo parte del punto final de gasoducto Burgos-Madrid, en el término municipal de Arganda (Madrid), y finaliza en el municipio de Toledo, con una longitud de 66 kilómetros.

kilometros.

La arteria Burgos-Palencia-Valladolid, con origen en el punto final del gasoducto Haro-Iglesias, en el municipio de Hormaza (Burgos), y final en el municipio de Valladolid, con una longitud de

95 kilómetros.

La conducción y distribución, del gas natural se efectuará, mediante redes de distribución, por tuberías de acero al carbono, de calidad, según normas API 5L Gr. X 42 a 60 y API 5L Gr. B, de diámetros nominales comprendidos entre 2 y 26 pulgadas, disponiendo de revestimientos interno y externo, y de protección catodica.

La presión máxima de servicio será de 72 kilogramos por

centimetro cuadrado.

En el gasoducto Burgos-Madrid se prevén las siguientes salidas:

Salida BU-1, zona sur de Burgos.
Salida BU-2, Lesma.
Salida BU-3, Aranda de Duero.
Salida SG-1, Sepúlveda y Riaza.
Salida SG-2, Segovia.
Salida M-1, Algete y salidas. Red de distribución del anillo de circunvalación a Madrid.
Salida M-1, Torgión de Ardez Capilleias Coslada y San

Salida M-3, Torrejón de Ardoz, Canillejas-Coslada y San Fernando-Vicálvaro.

Salida M-4, Arganda.

En la arteria Madrid-Guadalajara se preven las siguientes salidas:

Salida M-2, Camarma de Esteruelas y Alcalá de Hemares. Salida GU-1, Azuqueca de Henares. Salida GU-2. Guadalajara.

En la arteria Madrid-Toledo se prevén las siguientes salidas:

Salida TO-1, Aranjuez. Salida TO-2, Toledo.

En la arteria Burgos-Palencia-Valladolid las salidas que se prevén son:

Salida P-1, Magaz, Salida P-2, Venta de Baños-Palencia. Salida P-3, Dueñas.

Salida VA-I; Valladolid.

Asimismo, serán precisas las siguientes instalaciones auxiliares:

Estaciones de Regulación y Medida (ERM), en cada una de las salidas laterales de los gasoductos Burgos-Madrid y Burgos-Valla-

Trampas de rascadores en cabecera y final de la linea principal, así como trampas emisoras receptoras en puntos intermedios. Sistema de telecomunicación y telecontrol a lo largo de toda la

El presupuesto de las instalaciones objeto de la concesión asciende a veinte mil cuatrocientos ochenta y siete millones (20.487.000.000) de pesetas.

Considerando de interés público la construcción de la mencio-nada conducción de gas natural y la prestación de los suministros de gas natural, para usos industriales en los términos comprendidos en la zona de influencia de dicha conducción, lo que permitirá iniciar los suministros de gas natural en nuevas zonas del territorio nacional en las que hasta ahora no era posible, por no existir la infraestructura técnica necesaria, coadyuvando así al logro de los objetivos que en relación con los abastecimientos y suministros energéticos se preven en el Plan Energético Nacional.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instrui-

do al efecto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energia, ha resuelto:

- Otorgar a ENAGAS concesión administrativa para la conducción de gas natural, mediante el gasoducto y las arterias siguientes:
- !. Gasoducto que parte de Haro-Iglesias, en el término muni-cipal de Tardajos, en la provincia de Burgos, y finaliza en el municipio de Arganda, en la provincia de Madrid.

Arterias procedentes de la conducción anterior.

Arteria Santo Tomé del Puerto (Segovia), con origen en el gasoducto Burgos-Madrid, a su paso por el termino municipal de Santo Tomé del Puerto, en la provincia de Segovia, y final en el termino municipal de Segovia.

Anillo de circunvalación a Madrid, con origen en el gasoducto Burgos-Madrid, a su paso por el termino municipal de Algete, en la provincia de Madrid, y final en el gasoducto Burgos-Madrid, a su paso por el término municipal de Arganda, en la provincia de Madrid:

Arteria Madrid-Guadalajara, con origen en el municipio de Paracuellos del Jarama, en la provincia de Madrid, y final en el término municipal de Guadalajara.

Arteria Madrid-Toledo, con origen en el punto final del gasoducto Burgos-Madrid, en el municipio de Arganda, en la provincia de Madrid, con final en el municipio de Toledo.

3. Arteria Burgos-Palencia-Valladolid, con origen en el punto final del gasoducto Haro-Iglesias, en el término municipal de Hormaza (Burgos), y final en el municipio de Valladolid.

- Aquellas otras arterias que, partiendo de las canalizaciones anteriores, se destinen a la conducción de gas hasta el punto de entrega a una red de distribución o a la instalación receptora de un usuario aislaldo.
- II. Otorgar a ENAGAS concesión administrativa para el servicio público de suministro de sas natural para usos industriales, en los terminos municipales solicitados por ENAGAS, y que se relacionan a continuación:

En la provincia de Burgos

Tardajos, San Mames de Burgos, Villalbilla de Burgos, Renuncio, Villagonzalo, Pedernales, Villariezo, Saldaña de Burgos, Arcos, Cogollos, Valdorros, Madrigalejo del Monte, Villamayor de los Montes, Villalmanzo, Lerma, Quintanilla de la Mata, Avellanosa de Muño, Fontioso, Cirelluelo de Abajo, Bahabón de Esgueva, Santiváñez de Esgueva, Oquillas, Quintana del Pidio, Gumiel de Hizan, Aranda de Duero, Fuentespina, Campillo de Aranda, Milagros, Torregalindo, Pardilla, Fuentenebro y Burgos.

Hormaza, Vilviestre de Muño, Iglesias, Tamarón Villadelmiro, Villaquirán de los Infantes, Villazopeque, Los Balbases, Revilla-Valleguera y Villaverde-Mogina.

Valleguera y Villaverde-Mogina.

Hurones, Cueva de Juarros, Revillarruz, Los Ansinos, Hontoria de la Cantera, Cubilio del Campo, Madrigal del Monte, Cuevas de San Clemente, Torrecilla del Monte, Santa Inés, Quintanilla del

Agua, Revilla-Cabriada, Castrillo de Solarana, Tordueles, Solarana, Nebrada, Cilleruelo de Arriba, Pineda-Trasmonte, Pinilla Trasmonte, Villalbilla de Gumiel, Tubilla del Lago, Villanueva de Gumiel, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcesped, Haza, Moradillo de Roa, La Sequera de Haza, Hontangas, Adrada de Haza, Castrillo de Roa, La Sequera de Haza, Hontangas, Adrada de Haza, Castrillo de la Vega, Hoyales de Roa, Berlangas de Roa, Villalba de Duero, La Aguilera, Gumiel del Mercado, Sotillo de la Ribera, Terradillos de Esgueva, Cabañas de Esgueva, Iglesiarrubia, Tordomar, Santa Cecilia, Zael, Villaverde del Monte, Villangómez, Presencio, Ciadoncha, Barrio de Muño, Santa Maria del Campo, Palazuelos de Muño, Belbimbre, Valles de Palenzuela, Peral de Arlanza, Vallegera y Villamedianilla.

En la provincia de Guadalajara

Azuqueca de Henares, Villanueva de la Torre, Quer, Alovera, Cabanillas del Campo, Marchamalo y Guadalajara.

El Candoso de la Sierra, Valdepeñas de la Sierra, El Cubillo de Uceda, Valdenuño Fernández, Galápagos, Valdeaveruelo, Málaga del Fresno, Yunquera de Henares, Cañizar, Trijueque, Valdesaz, Ciruelas, Valdeguidas, Archilla, Tórtola de Henares, Taracena, Aldeanueva de Guadalajara, Tomellosa, Valconete, Lupiana, Horche, Yebes, Chiloeches, Bocigano, Uceda, Mesones, El Casar de Talamanca, Torrejón del Rey, Usanos, Moherdano, Heras, Reboilosa de Hita, Fuentes de Alcarria, Romancos, Torija, Caspueñas, Fontanar Valdarachas, Irienal Atanzón, Valdeavellano, Valdermo, Fontanar, Valdarachas, Iriepal, Atanzon, Valdeavellano, Valfermoso de Tajuña, Centenera, Romanones, Valdenoches y Pozo de Guadalajara.

Provincia de Madrid

Somosierra, Robregordo, Horcajo de la Sierra, Pinueca, Laserna del Monte, Buitrago, Sieteiglesias, El Berrueco, La Cabrera, Torrelaguna, Redueña, El Vellon, Talamanca del Jarama, El Molar, lagina, Reduena, El Vellon, Ialamanca del Jarama, El Molar, Valdetorres del Jarama, Fuente el Saz de Jarama, Algete, Cobeñas, Ajalvir, Paracuellos de Jarama, San Fernando de Henares, Mejorada del Campo, Velilla de San Antonio, Ribas de Jarama-Vaciamadrid, Arganda, Manjirón y Las Navas de Buitrago.

Algete, San Sebastián de los Reyes, Madrid, Colmenar Viejo, Las Rozas, Majadahonda, Boadilla del Monte, Villaviciosa de Odón, Alcorcón, Móstoles, Fuentabrada, Leganés, Getafe y Pinto.

Torrejón de Ardoz, Daganzo de Arriba, Alcalá de Henares, Camarma de Esteruelas y Meco.

Camarma de Esterucias y Meco. San Martin de la Vega, Chinchón, Titulcia, Aranjuez y Ciempo-

zuelos.

Horcajuelo de la Sierra, Madarcos, Serrada de la Fuente, Robledillo de la Jara, Patones, Ribatejada, Valdeavero, Anchuelo, Valverde de Alcalá, Camporreal, Colmenar de Oreja, Gascones, Gargantilla del Lozoya, Valdemanco, Navalafuente, Pedrezuela, Coslada, Galapagar, Humanes de Madrid, Parla, Torrejón de la Calzada, Grinón, Montejo de la Sierra, Prádena del Rincón, Puebla del Sierra. de la Sierra, Cervera de Buitrago, Torremocha del Jarama, Valdeolmos, Los Santos de la Humosa, Corpa, Torres de la Alameda,
Morata de Tajuña, La Acebeda, Villavieja de Lozoya, Garganta de
los Montes, Bustarviejo, Venturada, San Agustín de Guadalix,
Alcobendas, Hoyo de Manzanares, Pozuelo de Alarcón, Brunete.
Arroyomolinos, Valdemoro, Casarrubuelos, Serranillos del Valle,
La Hisula, Paredes de Buitrago, Parzosa de Lozoya, El Atazer La Hiruela, Paredes de Buitrago, Berzosa de Lozoya, El Atazar, Valdepielagos, Fresno del Torote, Santorcaz, Villalbilla, Loeches, Villaconejos, Braojos, Navarredonda, Lozoyuela, Cabanillas de la Sierra, Guadalix de la Sierra, Torrelodones, Villanueva del Pardillo, Villanueva de la Canada, Moraleja de Enmedio, Torrejón de Velasco, Cubas y Batres.

En la provincia de Palencia

Villarrodrigo, Palenzuela, Cordovilla la Real, Quintana del Puente; Torquemada, Villamediana, Magaz, Villamuriel de Cerrato

y Duchas.

Villodre, Astudillo, Villalaco, Valdeolmillos, Villalobón, Becerril de Campos, Mazariegos, Santa Cecilia de Alcor, Ampudia, Herrera de Valdecañas, Reinoso de Cerrato, Soto de Cerrato, Valbuerna de Pisuerga, Valdespina, Villajmena, Monzón de Campos, Palencia, Villajmentin de Campos, Revilla de Campos, Vallega de Campos, Va Campos, Valoria de Alcor, Hornillos de Cerrato, Valle de Cerrato, Baños de Cerrato, Palacios de Alcor, Amusco, Fuentes de Valdajero, Ribas de Campos, Husillos, Grijota, Antilla del Pino, Pedraza de Campos, Villahan, Villaviudas, Hontoria de Cerrato y Tariego.

En la provincia de Segovia

Honrrubia de la Cuesta, Pradales, Encinas, Fresno de la Fuente,

Aldeonte, Boceguillas, Babolla, Castillejo de Mesleon, Sotillo, Buruelo, Cerezo de Abajo y Santo Tomé del Puerto.
Siguero, Sigueruelo, Casla, Prádena, Arcones, Metabuena, Gállegos, Aldealengua de Pedraza, Navafria, Torre Val de San Pedro, Santiuste de Pedraza, Pelayos del Arroyo, La Salceda, Collado

Hermoso, Sotosalvos, Basardilla, Santo Domingo de Pirón, Torrecaballeros, Espirdo, La Lastrilla y Segovia.

Montejo de la Vega de Serrezuela. Villaverde de Montejo, Moral de Hornuez, Cirelluelo de San Mamés, Bercimuel, Grajera, Aldeanueva del Monte, Riaza, Aldehorno, Navares de las Cuevas, Castroserracin, Urueñas, Sepúlveda, Condado de Castilnovo, Castroserra de Abajo, La Matilla, Pedraza, Arevalillo de Cega, Caballar, Losana de Pirón, Brieva, Cantimpalos, Roda de Eresma, Añe, Zamarramala, Garcillán, Marazoleja, Lastras del Pozo, Valde-Añe, Zamarramala, Garcillán, Marazoleja, Lastras del Pozo, Valdeprados, La Losa, Revenga, Valdevacas de Montejo, Valdeavarnes, Puentemizarra, Cediilo de la Torres, Pajarejos. Sequera de Fresno, Turrubuelo, Cerezo de Arriba, Aldeanueva de la Serrezuela, Navares de Enmedio, Navares de Ayuso, Castrillo de Sepúlveda, Duratón, Santa Marta del Cerro, Castroserna de Arriba. Orejana, Arahuetes, Valdevacas y Guijar, La Cuesta, Escobar de Polendos, Cabañas de Polencos, Yanguas de Eresma, Encinillas, Los Huertos, Hontanares de Eresma, Valverde de Majano, Juarros de Riomoros, Fuente Milanos, Otero de Herreros, San Ildefonso o la Granja, Palazuelos de Eresma, Perorrubio, Ventosilla y Tejadilla, Valleruela de Sepúlveda, Valleruela de Pedraza, Rebollo, Cubillo, Torreiglesias Adrada de Pirón, La Higuera, Carbonero de Ahusin, Bernúy de Porreros, Valseca, Anaya, Martin Miguel, Abades, Madroña, Ortigosà del Monte, Hontoria y Tres Casas.

En la provincia de Toledo

Seseña, Borox, Añover de Tajo, La Alameda de la Sagra, Villaseca de la Sagra, Mocejón y Toledo.
Yeles, Numancia de la Sagra, Pantoja, Cobeja, Magán, Bargas Rielves, Guadamur, Polán, Noez, Layos, Nambroca, Ajofrin, Esquivias, Yuncler, Villaluenga, Cabañas de la Sagra, Olias del Rey, Villamiel de Toledo, Albarreal de Tajo, Argés, Cobisa, Casabuenas, Burguillo de Toledo, Almonacid de Toledo y Chueca.

En la provincia de Valladolid

Cubillas de Santa María, Trigueros del Valie, Corcos, Cabezón, Cigales, Santovenia de Pisuerga, Fuensaldaña y Valladolid.

Quintanillas de Trigueros, Piña de Esgueva, Olmos de Esgueva, Villabáñez, Renedo, La Parrilla, Boecillo, Viana de Cega, Villanueva de Duero, Geria Robladillo, Castrodeza, Mucientes, Valoria de la Buena, Villanueva de los Infantes, Villarmentero de Esgueva, Traspinedo, Cistérníga, Aldeamayor de San Martín, Aldea de San Miguel, Valdestillas, San Miguel del Pino, Velliza, Simancas, Ciguñuela, Wamba, Villalba de los Alcores, San Martín de Valveni, Villavaquerin, Castronuevo de Esgueva, Tudela de Duero, Laguna de Duero, Portillo, La Pedraza del Portillo, Serrada, Matilla de los Caños, Villán de Tordesillas, Arroyo, Zaratán y Villanubla.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.-«ENAGAS» constituirá en el plazo de un mes una fianza por yalor de 409.740.000 pesetas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado.

La fianza será devuelta a «ENAGAS» una vez que los Organismos provinciales correspondientes formalicen el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—Dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de esta Orden «ENAGAS» deberá solicitar del Organismo correspondiente del Ministerio de Industria y Energía la autorización para el montaje de las instalaciones, presentando los proyectos de detalle de las mismas.

A fin de conseguir una utilización óptima de los recursos y una más rápida penetración del gas natural, «ENAGAS» elaborará los proyectos de detalle de antenas y redes de distribución teniendo en cuenta tanto el mercado industrial como el doméstico y comercial, llegando, en su caso, a los acuerdos necesarios con las demás Sociedades que actualmente distribuyen o tienen concesión de gas canalizado en la zona.

«ENAGAS» deberá iniciar la conducción de gas natural en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se formalice

el acta de puesta en marcha de las instalaciones. Tercera.-Las instalaciones deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energia de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de conducción del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptandose a las directrices que marque el Ministerio de Industria y Energía.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de la Energia, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c, del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre: Cuarta El concesionario deberá mantener un correcto suminis-

tro y un adecuado y eficiente servicio de: Mantenimiento de las instalaciones, reparación de averias, reclamaciones y en general, de atención a los usuarios siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, que impone obligaciones y responsabilidades tanto al concesionario como a las demás personas físicas o Entidades relacionadas con la instalación o suministro de la misma.

Quinta.—La determinación de las tarifas de venta del gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la

materia.

Sexta.-El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles citado, así como el modelo de póliza anexa a este y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por el Ministerio de Industria y Energia sobre suministro de gases

combustibles y sus instalacionos.

Séptima.-La presente concesión caducará en la misma fecha que la otorgada por Orden de 11 de noviembre de 1976, referente a la construcción de la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelóna, Valencia y Vascongadas, para la que se establecia un plazo de setenta y cinco años a partir de la fecha de dicha Orden.

Las instalaciones objeto del proyecto presentado revertirán al

Estado al franscurrir el plazo otorgado por esta concesión.

Octava.-Las Direcciones provinciales del Ministerio de Industria y Energia cuidarán del exacto cumplimiento de las condiciones

estipuladas por esta Orden.
Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, los Organismos provinciales competentes deberán inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados. Previo el levantamiento del acta de puesta en marcha, los Organismos provinciales en Burgos, Segovia, Madrid, Toledo, Guadalajara, Palencia y Valladolid, deberán recabar un certificado final de obra, firmado por Tecnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por dichos Organismos provinciales así como las demás normas vigentes que sean de aplicación:

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial, que segúa las disposiciones en vigor hayan de realizarse en parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicados por el concesionario al correspondiente Organismo provincial com la debida antelación. Asimismo y previo al comienzo de las obras el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Novena.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Regiamento General del Servicio Público de Gaesa Combustibles, las simujentes:

del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del articulo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Ministerio de Industria y Energia en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se ilevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Ordea y en la autorización para el

montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, «ENAGAS» podrá solicitar del Ministerio de Industria y Energía:

- Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión de las instalaciones sustituídas, o bien,
- El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad

de la concesión antes mencionada aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima.-La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Undécima.-Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación, y en particular las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, Normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento tos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases.

Duodécima.-Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente, de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energia.

6847

RESOLUCION de 17 de enero de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la linea de transporte de energía eléctrica, a 220 KV, Son Orlandis-Valldurgent, en la provincia de Mallorca, solicitada por «Gas y Electricidad, Sociedad Anônima», y se declard en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de Baleares, a instancia de «Gas rna de la Comunidad Autonoma de Balcares, a instancia de «Cas y Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Palma de Mallorca, calle Juan Maragal, número 16, soliciando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energia, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», el estable-cimiento de la linea de transporte de energia eléctrica a 220 KV, con origen en la subestación de Son Orlandis y final en la de-Valldurgent.

Será un simple circuito, con coductores de aluminio-acero, de 546,1 milómetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aíslamiento por cadenas de 17 elementos en alineación y 13 en amarre. Dispondrá de un cable de tierra de «alumoweld», de 58,56 milimetros cuadrados de sección.

La longitud será de 22,264 kilómetros-

La finalidad es eviter la saturación de la red de 66 KV. en la zona de Palma, alimentando a la subestación de Valldurgent.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a V. S. Madrid, 17 de enero de 1985.-La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial en Palma de Malforca.

6848

RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Direc-ción Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de la Empresa «Fuerzas Electricas de Navarra, S. A.».